

RESOLUCIÓN por la que se abre la 2a convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior

L0110 U10 E911 Apert. 2aC 2023

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 16 de junio de 2023 se aprueban las modificaciones de las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades exterior con motivo de su incorporación a la universidad de destino.

3. Por resolución de fecha 28 de junio de 2023 (DOGC núm. 8949, de 3 de julio de 2023) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de junio de 2023 por el que se modifican las bases que han de regir la concesión de subvenciones a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior con motivo de su incorporación a la universidad de destino.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

En uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la 2ª convocatoria del año 2023, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior con motivo de la su incorporación a la universidad de destino.

El desplazamiento ha debido ser efectuado durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de octubre de 2023.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobada por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de junio de 2023 (DOGC núm. 8949, de 3 de julio de 2023) y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (16.855,00 €) con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023 que disponen de crédito adecuado y suficiente.

D/003/033/ 470.0001 84 LENGUA - UNIVERSIDADES - A empresas privadas / 7.792 ,00 €
L0110 Movilidad profesorado

D/003/033/ 490.0001 84 LENGUA - UNIVERSIDADES – Al resto de entidades / En el exterior / 9.063 ,00 €

INSTITUT RAMON LLULL



Doc.original signat per:
Pere Almeda Samaranch
12/07/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 12/07/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LTFD4ZAKHUDGNOJVHMF3VD4FDYHRCSP

Data creació còpia:
12/07/2023 10:36:37

Pàgina 1 de 2

L110 Movilidad profesorado

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con su base novena, sea del 18 de septiembre al 18 de octubre de 2023.

4. El órgano instructor es la persona titular de la gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la dirección del Institut Ramon Llull.

5. La resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la publicación.

Pere Almeda i Samaranch
Director del Institut Ramon Llull

INSTITUT RAMON LLULL



Doc.original signat per:
Pere Almeda Samaranch
12/07/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 12/07/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LTFD4ZAKHUDGNOJVHMF3VD4FDYHRCSP

Data creació còpia:
12/07/2023 10:36:37

Pàgina 2 de 2